SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOBAREZ CELEBRADA EL 22 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES:

SR. ALCALDE: D. VENTURA MOLÁS AGUDO

SRS. CONCEJALES:
JENARO AMADOR RIOS
JOSE M. AGUDO CORRIONERO
JOSÉ M. REGALADO GARCÍA
FRANCISCO JAVIER ESTÉVEZ FRANCIA
JUAN LUIS AGUDO ÁLVAREZ

AUSENTES:

JOSE MANUEL ESTEVEZ CAMPO

SECRETARIO: JAVIER ANTONIO SÁNCHEZ GUERRA.

En la Sede de la Corporación, a **22 de julio**, siendo las 18.00 HORAS, previa citación al efecto y en primera convocatoria, se reunió el Pleno de la Corporación, bajo la presidencia de D. Ventura Molás Agudo, asistido del Sr. Secretario firmante, concurriendo los Sres. Concejales que al margen se relacionan al objeto de celebrar **sesión ordinaria** convocada para este día y hora con quórum suficiente, de conformidad con lo previsto en el art. 46.2 de la Ley 7/85 de Bases del régimen Local, para tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día circulado, sobre los cuales y una vez debatidos se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. Aprobación del acta de la sesión anterior

Habiendo sido entregada junto con la convocatoria, el borrador del acta de la sesión de fecha de **29 DE ABRIL**, se pregunta a los Sres. concejales si tienen algo que alegar a la redacción del acta a lo que todos responden negativamente.

2. Inclusión de asuntos por urgencia.

Se propone la inclusión de dos asuntos en el orden del día por urgencia. La Urgencia es votada favorablemente por todos los concejales. Dichos asuntos son:

a)Presentación a aprobación Presupuesto 2014.

Se explica por Intervención que como consecuencia de la gestión directa por el Ayuntamiento del Servicio de Residencia municipal en 2013 hubo dificultades para cumplir con la regla del gasto ya que ese se incrementó, y los ingresos afectados a la Residencia no computan en la regla del gasto. Si bien como dice el Interventor se trata de un hecho puntual

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2014, así como, sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los

artículos 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Informados debidamente sobre su contenido y pormenores por el Secretario Interventor y una vez dictaminado favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas se propone al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1 Impuestos Directos	43.000,00
2 Impuestos Indirectos	2.000,00
3 Tasas, Precios Públicos y otros	154.720,00
4 Transferencias corrientes	81.200,00
5 Ingresos	41.100,00
6 Enajenación inversiones reales	0,00
7 Transferencias de capital	12.980,00
8 Activos Financieros	0,00
9 Pasivos Financieros	0,00

TOTAL INGRESOS 335.000,00.-

PRESUPUESTO DE GASTOS

1 Gastos de personal	140.100,00
2 Gastos corrientes en bienes y servicios	134.236,88
3 Gastos financieros	0,00
4 Transferencias corrientes	27.500,00
6 Inversiones reales	31.825,90
7 Transferencias de capital	1.337,22
8 Activos financieros	0,00
9 Pasivos financieros	0,00

TOTAL GASTOS 335.000,00.-

De conformidad a lo dispuesto en el art. 127 del R.D Legislativo 781/86 de 18 de Abril, así mismo se publica seguidamente la plantilla de personal.

A) Funcionarios de carrera

- Secretario-Interventor 1	Habilitación Estatal	Grupo A1 Nivel C.D. 26
----------------------------	----------------------	------------------------

B) Personal laboral Plazas Alquacil 1

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

TERCERO. Exponer al público el Presupuesto General para el 2014, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

CUARTO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla Y León

Sometido a votación la propuesta es aprobada por unanimidad de los presentes

b) Presentación a aprobación Proyecto Plan Bianual de Cooperación 2014-2015 (Planes Provinciales)

Realizado el Proyecto para "Pavimentación y Acerado de la Calle La Ruda" como actuación prevista dentro del Plan Bianual de Cooperación con la Diputación Provincial para el periodo 2014-2015 es presentado para su aprobación a los miembros de la Corporación. El mismo es aprobado por unanimidad de los presentes.

3. Informes de Alcaldía

Se presentan los siguientes informes de Alcaldía:

Se han realizado y se pretenden realizar la siguientes inversiones:

Nueva fotocopiadora, arreglo del camión de bomberos ya se han realizado

Propuestas de inversión: Valla del Parque, restauración de las Pozas, aire en el velatorio, Arreglo de Caminos, desbrozar el monte y la pavimentación de alguna calle para lo que se pedirán presupuestos.

Todos los concejales se muestran de acuerdo

4. Aprobación si procede de la Ordenanza reguladora del Servicio de Residencia Municipal. Informes al respecto

El Secretario Interventor se remite a lo dicho sobre la regla del gasto, para lo que es necesario crear la Ordenanza reguladora que se presenta:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA RESIDENCIA CASA ASISTIDA "SANTO CRISTO DE LA SALUD"

Exposición de motivos

El Art. 20.4.ñ) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 9) por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, considera como tasa las prestaciones patrimoniales que los Ayuntamientos establezcan por la asistencia y estancia en residencias de ancianos.

En el uso de las facultades que concede el artículo 106 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, así como en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 9) por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento de BAÑOBÁREZ (Salamanca), establece una Tasa por la prestación de Servicios de asistencia y estancia en la Residencia Casa Asistida "SANTO CRISTO DE LA SALUD", que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (B.O.E. del 9) por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de BAÑOBÁREZ (Salamanca) acuerda la imposición de una Tasa por la prestación de Servicios en la Residencia Casa Asistida "SANTO CRISTO DE LA SALUD", que se regulará por lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 2. HECHO IMPONIBLE

Constituye el Hecho Imponible de la tasa la asistencia y la estancia en la Residencia Casa Asistida "SANTO CRISTO DE LA SALUD" . Asimismo la prestación del servicio de manutención a personas no residentes.

ARTICULO 3. SUJETOS PASIVOS

Serán sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten los servicios para las personas beneficiarias de los mismos.

Serán sujetos pasivos sustitutos del contribuyente las personas o entidades que tengan la obligación legal o pactada de atender a los usuarios del servicio.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios prestados en la Residencia a que se refiere el artículo anterior y subsidiariamente los parientes obligados a darles alimentos en virtud de lo dispuesto en el artículo 143 del Código Civil.

ARTICULO 4. DEVENGO

La Tasa se devengará mensualmente:

- Para las estancias continuadas el día 1 de cada mes.
- Para estancias temporales, el día en que se comiencen a prestar los servicios por la Residencia.

En el servicio de manutención la tasa se devenga al solicitar la prestación del servicio.

ARTICULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

5.1. - El importe mensual de la tasa para las plazas de residentes para el ejercicio de 2014 será el siguiente:

	Estancia completa	residentes
	Habitación individual	Habitación doble
Personas validas	850 €/ mes	750 €/ mes
Personas asistidas grado I	900 €/ mes	850 €/ mes
Personas asistidas grado II	950 €/ mes	900 €/ mes

5.2.- Servicio de manutención para no residentes:

Comida	7,00 €/ dia	200 €/ mes
Cena	4,00 €/ dia	100 €/ mes

5.3.- La ausencia del residente por vacaciones o por ingreso en centro Hospitalario en ningún caso será considerada como baja. Durante dicho periodo se abonará el importe mensual de la tasa. Se entenderá plaza ocupada.

ARTICULO 6. LIQUIDACION Y PAGO

- 6.1. Las propuestas de liquidación serán realizadas por la Administración del Centro.
- 6.2. Las liquidaciones se prorratearán por días de permanencia en el Centro.
- 6.3. Los obligados al pago deberán aportar la documentación que el Ayuntamiento de BAÑOBÁREZ a través de la Administración del Centro les solicite y que considere necesaria al objeto de determinar la tasa, teniendo en cuenta las tarifas precedentes.
- 6.4- A efecto de las rentas mensuales a que se refiere esta ordenanza, se tendrán en cuenta las rentas consideradas como tales a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- 6.5. Para las estancias temporales la liquidación se realizará por autoliquidación al termino de la estancia.
- 6.6.- Las tasas serán satisfechas mediante domiciliaciones bancarias en las mismas Entidades de Depósitos a través de las cuales perciben sus pensiones o ayudas los usuarios de los Servicios o la establecida expresamente por los responsables subsidiarios del pago de la tasa.

6.7. - A efectos del pago de la Tasa se atenderán lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTICULO 7.

En todo lo relativo a las infracciones Tributarias y su calificación, así como a las sanciones que a las mismas correspondan, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la completan y desarrollan.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez se apruebe definitivamente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Todos los concejales aprueban por unanimidad.

5. Aprobación si procede de la modificación de tasas por emisión de documentos municipales.

Se presenta la siguiente modificación de la Ordenanza reguladora de las Tasa por prestación de Servicio Administrativo de Expedición de Documentos y otros servicios Administrativos:

"Art 4 f) Licencia de Primera Ocupación: 10 €"

Todos los concejales están de acuerdo

6. Aprobación si procede de modificación de tasas por abastecimiento de agua.

Se propone la siguiente modificación en la Ordenanza reguladora de la Tasa por abastecimiento y saneamiento de agua:

"Art 3 bis:

Altas abastecimiento: 50€.. Altas saneamiento: 50€

Bajas: 150 €

Los gastos de la obra civil serán a cargo del interesado"

Se aprueba por unanimidad.

7. Reclamación de deudas. Acuerdos al respecto.

Se trata de un asunto conocido por todos y ya tratado en diversas ocasiones.

A los deudores del Ayuntamiento se les ha dado muchas facilidades para el abono de las cantidades que aún adeudan a lo largo de los tres últimos años sin que aún se hayan liquidado totalmente las cantidades pendientes por lo que se propone el inicio del procedimiento ordinario consistente en la reclamación del abono en voluntaria igual que se hace generalmente para todos los tributos, y si trascurrido el plazo en voluntaria no se abona, se procederá al inicio de la vía ejecutiva.

Todos los concejales se muestran a favor de la medida, salvo Juan Luis Agudo Álvarez que se abstiene, por lo que se aprueba por mayoría la propuesta.

8. Ruegos y Preguntas.

No hay ruegos ni preguntas

Y no habiendo más asuntos a tratar y siendo las 19.00 horas, el Sr Alcalde levanta la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

V°B° ALCALDE

Ventura Molás A.